



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA No. 348/2023

Sucre, 17 de julio 2023

**LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP.**

**Dr. Enrique Leñaño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, con Registro CM-1872 de 27 de junio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 877/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - SMIP**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1433/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - SMIP**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

- Nota Cite: DIR.EST. y PROY N° 542/23 Ref.: Remisión de solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023, por Inscripción de Recursos y Gastos Saldos Caja y Bancos (Coparticipación Tributaria), remitida por la Lic. Amparo Loayza Padilla, Téc. Adm. Dir. Estudio y Proyectos, Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez, Director de Estudios y Proyectos, Vº Bº Iver Ortega Zárate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 11/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023, por Inscripción de Recursos Gastos Saldos Caja y Bancos (Coparticipación Tributaria), para el Programa "Fortalecimiento de Estudios y Proyectos", remitido por la Lic. Amparo Loayza Padilla, Téc. Adm. Dir. Estudios y Proyectos, Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez, Director de Estudios y Proyectos, Vº Bº Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S.
- Informe Técnico CITE SIR.FIN.Nº04/2023 Ref.: Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos 2022, elaborado por la Unidad de Tesorería.
- Formularios POA Ajustados



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el **Informe Técnico N° 11/2023 de 05 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Amparo Loayza Padilla, Técnico Administrativo Dirección de Estudios y Proyectos del G.A.M.S., Vía Ing. Marvin Bazán Rodríguez, Director de Estudios y Proyectos del G.A.M.S., Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la solicitud de **Modificación POA y Presupuesto 2023, por Inscripción de Recursos Gastos Saldos Caja y Bancos (Coparticipación Tributaria), para el Programa "Fortalecimiento de Estudios y Proyectos"** es en ese sentido y de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del Informe referido, se conoce; que la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., tiene por objetivo "Planificar, diseñar, proyectos de inversión, brindando asistencia técnica en materia de estudios de pre-inversión y Supervisar y/o Fiscalizar la calidad de la construcción de las obras civiles ejecutadas por el Municipio de Sucre y la eficiencia en el desarrollo de los procesos administrativos, a objeto de cumplir con lo establecido en la normativa vigente. Para tal efecto, cuenta en la Categoría Programática 340-0000-087 denominada Fortalecimiento de Estudios y Proyectos, la Partida 25220 Consultores Individuales en Línea, misma que tiene un Presupuesto Vigente de Bs. 1.153.863.- (Un millón ciento cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres 00/100 bolivianos), presupuesto programado para la contratación de 27 Consultores en Línea. En ese entendido se señala que la Dirección de Estudios y Proyectos procedió con la contratación de 27 consultores Individuales de Línea, de los cuales 26 fueron contratados por un tiempo de 7 meses 11 días y 1 por un tiempo de 6 meses 7 días.

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica y lo señalado en el presente informe, la Dirección de Estudios y Proyectos, tiene como funciones específicas:

- Realizar la validación o ajustes en los diseños de proyectos de infraestructura debido a condiciones que se revelen antes y durante la ejecución de las obras con la generación de memorias de cálculo y planos constructivos.
- Requerir al Laboratorio de Suelos y Materiales, información para la complementación de estudios que apoyen a las tareas de diseño de infraestructura y control de riesgos.
- Efectuar estudios económicos, sociales y ambientales para los proyectos de infraestructura que así lo requieran.
- Efectuar el diseño de proyectos y aquellos requeridos por autoridad superior relacionados con infraestructura en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Supervisar y fiscalizar en corresponsabilidad con las unidades ejecutoras, las obras civiles del Municipio de Sucre, estableciendo los lineamientos a seguir, entre otros.

Conforme lo descrito y las funciones que viene desarrollando la Dirección de Estudios y Proyectos, y objeto de cumplir con cada una de las funciones específicas, que así lo requieren la diferentes Secretarías, Juntas Vecinales de los (8) y población en general. Se ve la necesidad de garantizar la continuidad a las consultorías de los 27 Profesionales hasta el mes de noviembre, Profesionales que son dependientes de la Dirección de Estudios. Razón por lo que se requiere de forma prioritaria el incremento de recursos, para el Programa 340-0000-87 Fortalecimiento de Estudios y Proyectos en su Partida 25220 Consultores Individuales de Línea por el monto correspondiente a la suma de Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo al Detalle de la Modificación solicitada, la misma se realizara de acuerdo al **informe Técnico con CITE SIR.FIN N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023**, con referencia "Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos 2022" emitido por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S. (S.M.A.F.) mencionando que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se pudo obtener el Saldos Caja y Bancos Gestión 2022, que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual en función a una Planificación eficiente para el destino adecuado de esos recursos. Es en ese sentido, mencionar que la Jefatura de Tesorería refleja que la Libreta **01101014102 GOBIER. AUTONOMO MCPAL. COPARTICIPACION TRIBUTARIA SUCRE (1-7051654)** cuenta con un Saldo Final de **Bs. 14.315.456,88.-** por este motivo se realiza la solicitud de Adición de recursos y gastos.

**CONCLUYENDO** el presente informe, por todo lo expuesto se ve la pertinencia y la necesidad del incremento de recursos para el programa: "FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS" en un monto de: **400.000,00.- (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos)**, asimismo la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública como unidad ejecutora **RECOMIENDA** que a través de la instancia que corresponda de acuerdo a los procedimientos contemplados en la normativa vigente se apruebe la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 POR**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**INCREMENTO DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS (COPARTICIPACION TRIBUTARIA), PARA EL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS".**

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 81/2023 de 05 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., se conoce que la solicitud de modificación tiene por objeto y necesidad la ampliación del tiempo de contratación de 27 consultores; en razón a que 26 de los contratos fueron elaborados por un plazo de 7.37 meses y 1 contrato por 6.23 meses, existiendo la necesidad de dar continuidad laboral al personal de la Dirección de Estudios y Proyectos contratados bajo la modalidad de Consultores en línea.

Que, la presente Modificación POA y Presupuesto asciende a la suma de **Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 bolivianos)**, estos recursos se incrementarán al Programa "Fortalecimiento de Estudios y Proyectos", Consultores Individuales de Línea, y provienen de Saldos Caja y Bancos gestión 2022 (Coparticipación Tributaria) **CONCLUYENDO**; el mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la presente modificación POA Y PRESUPUESTO, las mismas se enmarca en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) artículo 18 Modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la Modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la Acción de Corto Plazo Específica, en el marco de lo dispuesto por el Art. 20 de las NB-SPO " y demás normativa precisa, se concluye que:

- La presente MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP, es considerada para su ejecución, con recursos provenientes de Saldo Caja y Bancos (Coparticipación Tributaria)
- La presente Modificación POA y PRESUPUESTO tiene por objeto la ampliación del plazo de contratación de 27 Consultores de la Dirección de Estudios y Proyectos
- Los recursos requeridos para la presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto asciende a **Bs. 400.000,00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 bolivianos)**.
- La presente modificación, no afecta la acción de corto plazo de la gestión, no modifica la Operación ni Actividad programada de la Dirección de Estudios y Proyectos, modifica el Resultado Intermedio esperado, e incrementa el presupuesto del Programa "Fortalecimiento de Estudios y Proyectos", de la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias. Para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 47/2023 de 09 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que la presente modificación, requerida por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., se realiza a objeto de incrementar recursos al programa, 340-0000-87 Fortalecimiento de Estudios y Proyectos para dar continuidad a las Consultorías Individuales de Línea, que comprenden a 27 profesionales y así



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



garantizar el normal funcionamiento de la Unidad, misma que tiene por función de planificar, diseñar proyectos de inversión, brindar asistencia técnica en materia de estudios de pre inversión y supervisar y/o fiscalizar la calidad de la construcción de obras civiles ejecutadas en el Municipio de Sucre.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP.**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	400.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>400.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	22	340	0	87	41	113	25220	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	0	400.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>400.000,00</b>

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** se pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, con un importe de **Bs 400.000 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**, Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 160/2023 de fecha 20 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 050/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, con un importe total de **Bs 400.000 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1433/2023 de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque,



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 81/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 47/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 050/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP**, que tiene un importe de **Bs 400.000 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 209/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, para la Dirección de Estudios y Proyectos -SMIP; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 348/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - SMIP.

#### **DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 348/2023**

#### **LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP.**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP.**

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**CAPÍTULO III  
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP, por un importe total de Bs 400.000 (Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe Técnico N° 11/2023 fecha 05 de mayo de 2023, de la Dirección de Estudios y Proyectos del G.A.M.S, Informe Técnico CITE SIR.FIN.N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, Dirección Financiera, Informe JEF.PROG. OPER. N° 81/2023 de fecha 05 de junio de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 47/2023 de 09 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 050/2023 del 20 de junio de 2023, Informe Legal N° 1433/2023 de 23 de junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP.**

**ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS.**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	400.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>400.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	22	340	0	87	41	113	25220	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	0	400.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>400.000,00</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SMIP, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 y al Decreto Supremo 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

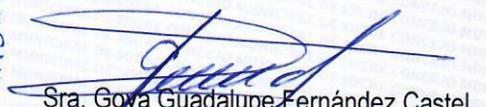
**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 348/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARÍA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 348/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS -SMIP.; a los ...*12*... días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

